REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA - RISARALDA SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación: 66001310300520190010602

Asunto: Acción popular – Apelación de sentencia. Proviene: Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira.

Demandantes: Javier Elías Arias y otros.

Demandados: Bancolombia S.A.

- **1.-** En memorial que antecede, el accionante Javier Elías Arias (arch. 30) depreca: "...obrando a popular 2019 00106 02, pido aplique art 37, 84 ley 472 de 1998solicito falle como se lo ordena art 37 ley 472 de 1998)) (sic)".
- 2-. La solicitud es abiertamente improcedente al desconocer el estado actual de la instancia. Basta entonces remitir al memorialista a lo decidido en autos de fecha 9 y 28 de septiembre, y 19 de octubre de 2021.
- 3-. Se advertirse a las partes y otros intervinientes que es su deber obrar sin temeridad en el ejercicio de sus derechos procesales (Art. 78-2 C.G.P.), y que la temeridad se presume cuando es manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad (Art. 79-1 lb.), como cuando se solicita proferir sentencia desconociendo que la instancia ya concluyó con deserción de la alzada. Lo anterior so pena de incurrir en responsabilidad patrimonial (Art. 81 lb.).
- **4.-** Ejecutoriada esta providencia, Devuélvase el proceso a su lugar de origen.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas **Magistrado**

ACCIÓN POPULAR (APELACIÓN SENTENCIA)
Rad. No.: 66001310300520190010602

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 05-11-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas Magistrado Sala 002 Civil Familia Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ab6a99d73756c8e007f3b220ea270d48a39fc767cb1027a93057c3c2312cf0**Documento generado en 04/11/2021 11:21:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica